INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIJ/DDC/N° 329 /2021

DICTAMEN

PARA: GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA.-
DE: DIRECCIÓN JURÍDICA.-
Dpto. de Dictámenes y Contratos.-
Sección Procesos de Contrataciones Públicas.-
REFERENCIA: MEM-7144-2021-000038 Ampliación de Vigencia del Contrato N° 337/18 LPN SBE N° 57/18.-
LUGAR Y FECHA: Asunción, 20 de abril de 2021.-

1. ANTECEDENTES:

- Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística y Dirección Operativa de Contrataciones.-
- Memorándum DOP/DCS/N° 280/2021, de fecha 24 de marzo de 2021, del Dpto. de Contratos y Seguros.-
- Memorándum DGMEIS/SECS/50/2021 de fecha 23 de marzo de 2021, de la Sección Ejecución de Contratos de Salud.-
- Copia del Contrato N° 337/2018.-

2. CONSULTA:

La Dirección Operativa de Contrataciones, a través de la Gerencia de Abastecimiento y Logística remite el expediente de referencia a fin de solicitar dictamen jurídico para la ampliación de vigencia del Contrato suscripto por la firma BIOERIX S.A en el marco de la "LPN-SBE N° 57/18 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL SERVICIO DE ENDOSCOPIA DIGESTIVA DEL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS ID: 327.831-

3. MARCO LEGAL:

- Ley N° 2051/2003, Art. 63.-
- Resolución DNCP N° 4576/2020.-
- Contrato N° 337/2018

4. ANÁLISIS:

Por Memorándum DGMEIS/SECS/50/2021 de fecha 23 de marzo de 2021, el Dpto. de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud, a través de la Dirección de Logística y Suministros de Salud, solicita a la Dirección Operativa de Contrataciones, la ampliación de vigencia del contrato N° 337/18 según el siguiente detalle:

N°	EMPRESA	CONTRATO N°	VIGENCIA DEL CONTRATO	PRORROGAR HASTA	% DE EJECUCION
2	BIOERIX S.A.	337/18	30/04/2021	30/12/2021	84%

Cabe acotar que el referido contrato cuenta con un convenio modificatorio de ampliación de vigencia hasta el 30 de abril de 2021.-

El administrador del contrato en su pedido de adenda refiere: ....// *El presente requerimiento se debe a la necesidad de contar con un periodo mayor de vigencia del Contrato suscriptos en el marco de LPN - SBE N° 57/18 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL SERVICIO DE ENDOSCOPIA DIGESTIVA DEL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS", debido a que algunos ítems aún no se han ejecutado la totalidad de la cantidad mínima, además evitando en lo posible el desabastecimiento y apuntando siempre a la provisión continúa brindando un servicio de calidad a los asegurados de la Institución.-*

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abog. Ana B. Cáceres P.
Mat. C.S.J. N° 30 401
DIRECCIÓN JURÍDICA

Abog. Ana Laura Lescano
Mat. CSJ N° 22 875
Sección Procesos de Contrataciones Públicas
Dirección Jurídica - IPS

VICTOR H. THOMAS
ABOGADO MAT. N° 3042
DIRECTOR - DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Departamento Técnico de Contrataciones
wjara
2021-09-24 09:38:33.683665

Se observa entre los antecedentes la nota de conformidad de la firma contratista, y la presentación de acción de inconstitucionalidad promovida por la firma, contra la aplicación de la Ley N° 6355/20.-

Resulta importante mencionar que la formalización de las adendas propuestas, suponen la modificación contractual, y al respecto debemos considerar lo dispuesto en el art. 63 de la Ley N° 2051/03 que establece en cuanto a modificaciones a los contratos, cuanto sigue:

> *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: **Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente,** pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. **Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.** No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

Por su parte, respecto a modificación de vigencia contractual en contratos abiertos, la Resolución DNCP N° 4576/2020, en su Art. 9 determina: *"Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Arts. 62 y 63 de la Ley N° 2051/03 y atendiendo a las siguientes reglas:*

e) Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal.

Se observa también que el contrato en cuestión han sido objeto de ampliación de vigencia por 1 vez, y que la ampliación actualmente pretendida no superará el presente ejercicio fiscal, adecuándose a la norma.-

Claramente, esta modificación no se encuentra incursa dentro del grupo de modificaciones prohibidas por la Ley N° 2051/03, y se encuadra dentro de lo establecido en el Art. 9 de la Resolución DNCP N° 4576/2020.-

Tampoco configuraría el otorgamiento de condiciones más ventajosas para el proveedor, pues tanto las obligaciones y los derechos de este así como los de la Contratante, no serán alterados con la modificación pretendida. Para el efecto se deben cumplir los siguientes requisitos: consentimiento del proveedor para la ampliación solicitada que se encuentra agregada en entre los antecedentes del presente expediente y que la ampliación de la vigencia no supere el siguiente ejercicio fiscal, por ende, siempre y cuando se den estas condiciones, esta Dirección Jurídica no encuentra impedimentos legales para la modificación pretendida.-

5. CONCLUSIÓN:

Por lo tanto, es criterio de ésta Dirección Jurídica que la modificación de la vigencia pretendida del Contrato N° 337/2018, suscripto con la firma BIOERIX S.A. en el marco de la LPN-SBE N° 57/18 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL SERVICIO DE ENDOSCOPIA DIGESTIVA DEL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS", resultaría jurídicamente viable, siempre que no se otorguen condiciones más ventajosas al proveedor, de conformidad a lo preceptuado en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 y la Resolución DNCP N° 4576/2020, y a la solicitud efectuada por el Administrador del Contrato.-

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Olga B. Cabañas P.
Mat. C.S.J. N° 30.401
DIRECCIÓN JURÍDICA

VICTOR R. THOMAS
ABOGADO MAT. Nº 3942
DIRECTOR - DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Departamento Técnico de Contrataciones
Wiara

Asimismo, corresponde la ampliación de la vigencia de la póliza de fiel cumplimiento del contrato en cuestión, en los mismos términos que el Pliego de Bases y Condiciones. Es importante mencionar que adecuación de los plazos, así como los informes de ejecución y justificación, son de exclusiva responsabilidad del Administrador del Contrato y en este sentido corresponde elevar a consideración del Consejo de Administración la modificación contractual solicitada.-

Por otra parte, se recomienda a la Gerencia de Abastecimiento y Logística que se proceda a realizar la verificación correspondiente a fin de determinar si el proveedor no se encuentra comprendido dentro de lo dispuesto en el Art. 40 inc c) de la Ley N° 2051/03, o con alguna suspensión o inhabilitación por parte de la DNCP o el Consejo de Administración.-

Atentamente.-

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Olga B. Cabañas P.
Mat. C.S.J. Nº 30.401
DIRECCIÓN JURÍDICA

Abg. Ana Laura Escolar A.
Mat. C.S.J. Nº 22.075
Sección Procesos de Contrataciones Públicas
Dirección Jurídica - IPS

VICTOR H. THOMAS
ABOGADO MAT. Nº 3542
DIRECTOR DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Abg. Mario Coronel Cesconi
Dpto. Dictámenes y Contratos
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGISTICA
13-56
21 ABR. 2021
RECIBIDO
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Juan Marcelo Tellez
Gerencia de Abastecimiento y Logística

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
URGENTE (Plazo)

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES	
OFICINA DE COORDINACION	
COMISION EVALUADORA	
21 ABR. 2021	
DPTO. DE LICITACIONES	
DPTO. DE CONTRATOS Y SEGUROS	X
DPTO. TECNICO DE CONTRATACIONES	
UNIDAD DE C. Y V. DE PRECIOS	

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Rodney S. Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
IPS

DOC	☑	Informar	☐
DSA	☐	Procesar	☑
DI	☐	A conocimiento	☐
DLSS	☐	Archivar	☐
DRT	☐		

Otra dependencia:.....
OBS.:.....
Firma:..... Fecha: 21.04.21

EDUARDO BARTOLOZZI
Coordinador
Gerencia de Abastecimiento y Logística

Departamento Técnico de Contrataciones
Kwijara